



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015 - 2015-C/MPP.

Puno, 16 de febrero del 2015.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### **POR CUANTO:**

Visto, en Sesión de Concejo Ordinario del día de la fecha, Oficio N° 061-2015-DDC-PUN/MC, de fecha 27 de enero del 2015, Opinión Legal N° 60-2015/MPP/GM-GAJ, sobre la propuesta de Convenio para la Implementación de Acciones de Salvaguarda de la Festividad "Virgen de la Candelaria" de Puno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, constituye ser un órgano de Gobierno promotor del desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias;

Que, el artículo 09° numeral 26) de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación de la celebración del convenio, suscrito el día 02 de febrero del 2015, debe darse con las indicaciones expresas de que tal aprobación tendrá eficacia anticipada, esto conforme a lo regulado en el artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, "17.1, por el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la eficacia anticipada de la aprobación se justifica en razón de que tal decisión es la más favorable para cumplir el fin y el objetivo común en la que están inmersos varias entidades e instituciones públicas y privadas del Departamento de Puno, como es lograr LA SALVAGUARDIA DE LA FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA INSCRITA EN LA UNESCO EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, con el propósito de que la festividad no pierda tal calidad.

Que, corroborando a lo expresado, mediante Opinión Legal N° 60-2015/MPP/GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, recomienda que se eleve a Sesión de Concejo el presente Informe a fin de que el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones Apruebe la Celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, El Obispado de Puno, El Gobierno Regional de Puno, La Municipalidad Provincial de Puno, La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, El Colegio de Antropólogos del Perú – Consejo Directivo Descentralizado Puno y la Federación Regional del Folklore y Cultura de Puno, para la Implementación de Acciones de Salvaguarda de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2015, conforme al artículo 17° numeral 17.1) de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





## Concejo Provincial de Puno

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha tomado lo siguiente;

### **ACUERDO:**

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de febrero del presente, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, El Obispado de Puno, El Gobierno Regional de Puno, La Municipalidad Provincial de Puno, La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, El Colegio de Antropólogos del Perú – Consejo Directivo Descentralizado Puno y la Federación Regional del Folklore y Cultura de Puno, para la “Implementación de Acciones de Salvaguardia de la Festividad Virgen de la Candelaria – 2015”, conforme a los términos y condiciones establecidas en el convenio, que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del convenio descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

### **REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Heráclides Ojeda Huarillocta  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE